

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno.

REFERENCIA EJECUTIVO No. 2018 -00088

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE
AVIANCA-COOPAVA

DEMANDADOS: GLADYS SANDOVAL ESLAVA y MANUEL
ANCIZAR SANDOVAL ESLAVA.

Atendiendo la anterior petición allegada por la apoderada de la parte demandante, y, de conformidad con lo normado en el Art. 286 del CGP, que permite la corrección de providencias, cuando se ha incurrido en un error por omisión, cambio de palabras o alteración de éstas, lo cual puede efectuarse en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, SE DISPONE:

1.- CORREGIR el auto del 13 de mayo del año en curso, en el sentido de indicar de manera correcta la referencia del presente proceso, tal como aquí quedó consignado, y, que se ordena el emplazamiento de la demandada GLADYS SANDOVAL ESLAVA y no de la manera que allí se dijo.

2.- En los demás ítems la providencia se mantendrá incólume.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez